

CUT – 4403-2019

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0075 - 2019 - INIA - OA

Lima, 12 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 14 de mayo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 042-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 21 de mayo de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 96-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 0053-2019-MINAGRI-INIA/EEA-P-VRAEM/D recepcionado por el Instituto Nacional de Innovación Agraria el 12 de febrero de 2019, el Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM solicita el pago del servicio de energía eléctrica prestado en el laboratorio de análisis, suelos, agua y foliar de la EEA Perla del VRAEM ubicado en el Centro Experimental de Samaniato, a favor de la Empresa Electrocentro S.A., por un monto de S/. 329.60; señalando además, que se afectará a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Gestión Administrativa Meta 100 en el presupuesto del año 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-INIA-EEA-PVRAEM/RPC/A de fecha 12 de marzo de 2019, el Administrador CPC Russel Prado Cordero señala que corresponde reconocer el adeudo a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A. al haber brindado la prestación del Servicio Eléctrico, que es de suma necesidad para el funcionamiento del laboratorio de suelos de la EEA Perla del VRAEM por la suma de S/. 1,022.30;

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento concluye que, la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2018, a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A. por el servicio de energía eléctrica en el laboratorio de análisis de suelos, agua y foliar de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM respecto del mes de noviembre de 2018 por un monto de S/. 112.10 (Ciento Doce con 00/100 Soles), se encuentra enmarcada en lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicio Anteriores del INIA”; por lo que

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable del Director de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 042-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 21 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad señala que al proceder con la revisión del Recibo N° 751-10964155 emitido por la empresa ELECTROCENTRO S.A., ha verificado la conformidad del servicio prestado, el cual se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001401 por la suma de S/. 112.10 (Ciento Doce con 10/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A., en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la Específica de Gasto 23.2 2.1 1;

Que, a través del Informe Legal N° 96-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A., por el servicio de energía eléctrica por el importe de S/. 112.10 (Ciento Doce con 10/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según lo dispone el artículo 35º de la citada norma, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36º de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8º, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante “la Directiva”, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de "la Directiva" dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de "la Directiva" dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **ELECTROCENTRO S.A.**, por el monto de S/. 112.10 (Ciento Doce con 10/100 Soles) por concepto de "Servicio de Energía Eléctrica" respecto del mes de noviembre de 2018, para la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Lic. Luis G. Riquelme Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

12 JUN. 2019

S. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA

